

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de febrero 13 de 2023, para que se sirva proveer, informando que el término con que contaban los ejecutados de la demanda acumulada para pagar o proponer excepciones venció el 4 de diciembre de 2023, en silencio.

Igualmente se informa que el término con que contaban todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del aquí demandado, debidamente emplazados, venció el 18 de enero de 2024, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2018-00106-00

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 440-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

" (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de JOSÉ ORLANDO DUQUE SALAZAR, en contra de, EYDERH NIDIA PEÑA BOHÓRQUEZ,

por las sumas determinadas en el mandamiento de pago acumulado librado el 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante de la demanda principal y de la demanda acumulada, las obligaciones cobradas, pago que se efectuará a prorrata.

TERCERO: LIQUIDAR CONJUNTAMENTE los créditos conforme lo dispuesto en el 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.900.000 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 024 DEL 14** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8b4d0a11d4304428408c3fac965727a0dbd6cfeef820654c9a3d30fed159dc**

Documento generado en 12/02/2024 07:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>